Sincelejo, 18 de junio 2021.



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Representante legal UNION TEMPORAL AQUALTA KR 58 74 41

Email: ut.agualta@gmail.com Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas

> Radicación: 08SI20193000000011833 Querellante: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO

Querellado: COMPANIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS

SOCIEDAD POR ACCIONES- COINSES S.A.S. - JAIME SANCHEZ GIRALDO -

UNION TEMPORAL AQUALTA

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto Nº 0394 de fecha 17 de junio 2021, suscrito por La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DOCUMENTALES. Dada la declaratoria del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, en el Decreto 417 del 27 de marzo de 2020 y que se ha venido prorrogando hasta la fecha, manteniéndonos con trabajo en casa, se requiere:

 A las empresas UNION TEMPORAL AQUALTA, JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO, COMPANIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES

Sede Administrativa Dirección: Carrera 17 No. 27-11, Calle Nariño Sincelejo - Sucre Teléfonos PBX (031) 3779999 Con Trabajo Deีย์ ให้ เราะ โมโนโดย์ de todos

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol













SIMPLIFICADA SIGLA COINSES S.A.S., para que a través del correo electrónico: tdsucre@mintrabajo.gov.co - oflorez@mintrabajo.gov.co., los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO.
- Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social integral desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación del contrato de trabajo del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO
- Copia de la nómina de pago de salario, del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO, desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación de esta.
- Copia del pago de las prestaciones sociales del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO.

ARTICULO TERCERO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnico Administrativo

Anexo(s): Un (1) folios Auto 0394 del 17/06/2021 DAR RESPUESTA: oflorez@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: **Gladimith A.** Elaboró: **Gladimith A.** Revisó/Aprobó: **Olga F.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No.
27-11, Calle Nariño
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
ra 17 No. Sede de Atención al
ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Con Trabajo D80944657 \$\frac{1}{2}\frac{1}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co















14718047

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Radicación: 08SI20193000000011833 Querellante: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO

Querellado: UNION TEMPORAL AQUALTA, JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO, COMPANIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA COINSES S.A.S.

AUTO DE PRUEBAS No. 0394 Del 17 de junio de 2021

Dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho, procede a decretar la práctica de pruebas, así:

A.- PRUEBAS DE OFICIO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DOCUMENTALES. Dada la declaratoria del estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, en el Decreto 417 del 27 de marzo de 2020 y que se ha venido prorrogando hasta la fecha, manteniéndonos con trabajo en casa, se requiere:

- A las empresas UNION TEMPORAL AQUALTA, JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO, COMPANIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA COINSES S.A.S., para que a través del correo electrónico: tdsucre@mintrabajo.gov.co oflorez@mintrabajo.gov.co., los siguientes documentos:
- Copia del contrato de trabajo del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO.
- Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social integral desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación del contrato de trabajo del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO
- Copia de la nómina de pago de salario, del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO, desde el inicio de la relación laboral hasta la terminación de la misma.
- Copia del pago de las prestaciones sociales del señor: LUIS CARLOS ARAUJO NIÑO.

ARTICULO TERCERO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinadora Grupo de Prevención, IVC, Resolución de Conflictos y Conciliación

